

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2019/1802** *Aprobación definitiva modificación de Estudio de Detalle en Sector 6, instado por Audogo, S.L.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de abril de 2019, ha procedido a la adopción de los siguientes Acuerdos:

“Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle aprobado el 8 de julio de 2004 (Expediente ED 2/04/25), instado por Audogo, S.L., que afecta a las parcelas 2.1, 4 y 9 del Sector 6, y tiene por objeto ordenar y redistribuir la superficie edificable y número de viviendas máximo atribuido a las citadas parcelas, determinar el aprovechamiento que puede destinarse a uso distinto del de vivienda en las mencionadas parcelas, con el fin de agruparlo sobre una parcela independiente, y ordenar los volúmenes y definir rasantes de la futura edificación, conforme a lo determinado en la modificación de los artículos 7 y 31.1 del Plan Parcial del Sector 6 aprobada el 10 de septiembre de 2009, en base a la documentación de fecha 12 de septiembre de 2007, y al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable por los Servicios Municipales.

Que dado que la modificación del Estudio de Detalle afecta a la parcela 2.1 (que se subdivide en dos parcelas) y al número de viviendas y edificabilidad asignada a las parcelas nº 4 y nº 9, todas estas modificaciones deberán ser recogidas en las escrituras de las mencionadas parcelas.

Segundo. Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, la Modificación de Estudio de Detalle aprobada.

Tercero. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Modificación del Estudio de Detalle el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Quinto. Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, copia del resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento aprobado definitivamente.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán formular los siguientes recursos, o cualquier otro que consideren conveniente:

1.- Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Linares, a 23 de abril de 2019.- El Alcalde. Delegación de Firma. Resolución de la Alcaldía de fecha 02/10/2018.  
El Concejal, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.